

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO SEGUNDO PENAL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA

Medellín, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05-000-31-20-002-2020-00007-00
Radicado Fiscalía	1074679 Fiscalía 55 E.D
Proceso	Extinción de Dominio
Asunto	Corre traslado artículo 141
Afectados	Liliana Carvajal Lemos y otros
Sustanciación No.	245

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Extinción de Dominio, Ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 43 de la Ley 1849 de 2017, córrase traslado por el término de 10 días a los sujetos procesales e intervinientes, para si lo consideran pertinente, soliciten la declaratoria de incompetencia y presenten impedimentos, recusaciones o nulidades, aporten pruebas, soliciten la práctica de las mismas y formulen las respectivas observaciones sobre la demanda de extinción de dominio presentada por la Fiscalía 55 Especializada ED, si no reúne los requisitos.

Surtido lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para ordenar lo pertinente.

NOTIFIQUESE,

JOSÉ VÍCTOR ALDANA ORTIZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA

Se notifica el presente auto por **ESTADOS Nº 084**

Fijado hoy en la secretaría a las 08:00 AM.

Desfijado en la misma fecha a las 05:00 PM.

Medellín, 16 de noviembre de 2021



LORENA AREIZA MORENO

Secretaría

Firmado Por:

**Jose Victor Aldana Ortiz
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 002 De Extinción De Dominio
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2afe63c1a864f0052f21ee71b243bd0753bc611e1bc1fd1cfa4bc1fb5e46d89**

Documento generado en 12/11/2021 01:30:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>